

Alerta Laboral – Regulatorio N° 13

Año 2020

Fecha: 30/03/2020

**APRUEBAN DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE PERSONAS AFECTADAS POR EL COVID-19**

APRUEBAN DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS AFECTADAS POR EL COVID-19

El día de hoy 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial No. 139-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico para la prevención y atención de personas afectadas por el Covid-19 en el Perú; dejándose sin efecto la Resolución Ministerial No. 084-2020/MINSA, que aprueba en Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos Covid-19, Escenario de Transmisión Focalizada.

De esa manera, entre los aspectos más relevantes, encontramos:

Objetivos Generales y Específicos



- Establecer los criterios técnicos y procedimientos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de los pacientes con Covid-19 en un escenario de transmisión comunitaria.
- Establecer los procedimientos para la atención y seguimiento de pacientes con Covid-19.
- Establecer estrategias para la reducción del riesgo de infección por Covid-19.
- Establecer medidas de prevención y control para disminuir el riesgo de transmisión del virus al personal de la salud y dentro de las instituciones prestadoras de servicio de salud.

Grupo de Riesgo



- Para efectos del contenido del artículo 20° del Decreto Supremo No. 026-2020-TR, serán considerados como Grupo de Riesgo, aquellos que desarrollen cuadros clínicos severos y muerte; entre ellos:

- Personas mayores de 60 años.
- Comorbilidades: enfermedades cardiovasculares (10.5%), diabetes (7.3%), enfermedad pulmonar crónica (6.3%), hipertensión arterial (6.0%), cáncer (5.6%), otros estados de inmunopresión.

Atención de Trabajadores de la Salud



- Para la atención en los establecimiento de salud, el personal de la salud deberá:
- Estar vacunado contra la influenza estacional y neumococo.
- Se le realizará la Prueba Rápida Igm/IgG para Covid-19 en los siguientes casos (Con el resultado se continuará el procedimiento según el Anexo 2 de la referida resolución):

- a. Que presente síntomas respiratorios compatibles con IRA.
- b. Que sea contacto de caso sospechoso o confirmado de Covid-19, según la definición epidemiológica.
- c. Que haya participado directamente en la atención de casos sospechosos o confirmados de Covid-19.
- d. Que trabaje en área donde se identifique riesgo de transmisión de Covid-19.

GRATUIDAD DE LA ATENCIÓN: En el marco del Aseguramiento Universal en Salud, a través del MINSA y otras Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) se brindan detección, diagnóstico y tratamiento gratuito para las personas afectadas por COVID-19 en todos los establecimientos de salud del ámbito nacional.

NOTIFICACION OBLIGATORIA: El COVID-19 constituye una enfermedad de notificación obligatoria para todos los establecimientos de salud públicos y privados del país.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: El Documento Técnico es de aplicación obligatoria en:

- a) Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y sus establecimientos de salud privados.
- b) Establecimientos de salud públicos de:
 - El Ministerio de Salud, a través de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS).
 - Los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) O Gerencias Regionales de Salud (GERESA) o la que haga sus veces.
 - Los Gobiernos Locales.
 - El Seguro Social de Salud – EsSalud.
 - La Sanidad de las Fuerzas Armadas
 - La Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

Nuestro equipo laboral: Jorge Luis Acevedo, Carla Benedetti, Karla Zuta, Willman Meléndez, María Eugenia Tamariz, Franklin Altamirano, Roberto Vílchez, Carlos Ciriaco, Vanessa Verano, Dominick Vera, Natalia Peña, Ginneth Martínez y Alfredo Torres.

Nuestro equipo de derecho público: Víctor García Toma, José Francisco León Pacheco, Jorge Bárcenas Chocano, Antonio Caballero Ochoa.

El presente boletín es brindado por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.

Avenida 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 / npena@bv.u.pe José Robles Arnao 1060 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 42-4408.